SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO
Oficio No. SELAP/UEL/311/1140/19
Ciudad de México, a 30 de abril de 2019

0045111
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
APR 30 PM 6 37
RECIBIDO

Asunto: Nombramiento de Miembro Independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y con fundamento en lo establecido en la fracción XX del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; me permito comunicar que el Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, somete a la consideración de ese Órgano Legislativo, la designación del C. Edmundo Sánchez Aguilar como miembro Independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Por lo anterior, me permito remitirles anexo al presente, la comunicación original suscrita por el Titular del Ejecutivo Federal, así como los datos curriculares del C. Edmundo Sánchez Aguilar.

Los documentos que se anexan al presente oficio, se remiten en versión íntegra sin necesidad de requerir el consentimiento del titular de los Datos Personales, exclusivamente el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas de la autoridad que las recibe y únicamente para la finalidad que motiva su transferencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 117, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cualquier uso distinto que se dé a la información es responsabilidad de la autoridad que recibe los documentos que contienen los Datos Personales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

MTRO. MIGUEL ENRIQUE LUCIA ESPEJO

C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Lic. Juan Carlos Reyes García, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente.

VMG

CJEF
CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales

Oficio número 3.2132/2019

Ciudad de México, a 30 de abril de 2019

Mtro. Miguel Enrique Lucía Espejo,
Titular de la Unidad de Enlace, de la
Secretaría de Gobernación.
PRESENTE.

Me permito enviar a usted, para su aprobación por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, original del comunicado mediante el cual el C. Presidente de la República somete a consideración de ese órgano legislativo, al C. Edmundo Sánchez Aguilar como miembro Independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Lo anterior, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, que señala que los miembros Independientes del Comité Técnico propuestos por el Presidente de la República deberán ser aprobados por el Senado de la República.

Cabe mencionar que el cumplimiento a los requisitos mencionados en el artículo 9 de la Ley puede apreciarse y corroborarse con la documentación que se encuentra en posesión de ese órgano legislativo, salvedad hecha de la carta bajo protesta del cumplimiento de los mismos, la cual se encuentra adjunta al presente oficio en original.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Consejero Adjunto.

Lic. Juan Carlos Reyes García.

SWM/VMOZ

SEGOB Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos
16:34
RECIBIDO
30 ABR 2019
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROCESO LEGISLATIVO

C.c.p. Lic. Julio Scherer Ibarra. - Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal. - Para su conocimiento.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. PRESENTE.

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado cuenta con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Fondo Mexicano del Petróleo), cuya Institución Fiduciaria es el banco central y quien tiene por objeto, en los términos que establece la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos por las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, con excepción de los impuestos.

Los ingresos petroleros representan una fuente importante de recursos para el Estado Mexicano, los cuales son necesarios para que el Gobierno lleve a cabo sus funciones y preste servicios públicos a la población en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ese sentido, a fin de cuidar los recursos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo establece que el citado Fondo Mexicano del Petróleo destinará dichos recursos a: (i) realizar los pagos derivados de las asignaciones y los contratos; (ii) realizar transferencias al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, Fondo de Extracción de Hidrocarburos y a los Fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos y de sustentabilidad

energética, así como a la Tesorería de la Federación para cubrir costos de fiscalización en materia petrolera de la Auditoría Superior de la Federación y (iii) administrar los recursos remanentes en la Reserva del Fondo para generar ahorro de largo plazo del Gobierno Federal, incluyendo inversión en activos financieros.

Por lo anterior, derivado de la importante función que desempeña el Fondo Mexicano del Petróleo, el Congreso de la Unión dispuso que su Comité está integrado por tres representantes del Estado y cuatro miembros independientes. Los miembros representantes del Estado son los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Comité, de la Secretaría de Energía, así como el Gobernador del Banco de México.

Respecto a los cuatro miembros independientes, el artículo 9 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo establece que son nombrados por el Titular del Ejecutivo Federal con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, cuya designación es en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés.

Igualmente, el artículo 12 de dicho ordenamiento legal señala que los miembros independientes del Comité durarán en el cargo ocho años y no podrán ser nombrados para nuevos periodos y que los periodos de los miembros serán escalonados, e iniciarán cada dos años el 1 de enero del año que corresponda.

En virtud de lo anterior, y derivado de la vacante que fue generada el pasado 31 de diciembre de 2017, por el vencimiento del periodo por el que fue designado el C.

Luis Manuel Enrique Téllez Kuenzler como miembro Independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, resulta necesario designar a la persona que la sustituya.

Por ello, someto a la aprobación del Senado de la República del H. Congreso de la Unión la designación de **C. Edmundo Sánchez Aguilar** como miembro Independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, por el periodo que abarca desde su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El **C. Edmundo Sánchez Aguilar** es Ingeniero Industrial por Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, campus Monterrey, cuenta con Maestría en Administración, con Especialidad en Política de Negocios por la Universidad de *Columbia*, Nueva York, y Doctor en Finanzas por la Universidad de Harvard, Boston, ambas en los Estados Unidos de América.

En el ámbito profesional, fue Director de Investigación Económica en el Instituto Mexicano del Desarrollo, A.C. (1995-2010); Socio Director en la División de Finanzas Corporativas y Banca de Inversión en Servicios Integrados de México S.C. (1975 a 2003 y 2004 a 2009) y Gerente en el Departamento de Mercado Financiero Internacional en el *The First National Bank of Chicago,* Chicago, en los Estados Unidos de América (1973 a 1978).

En el ámbito académico, fue profesor de Finanzas y Política de Negocios en la Escuela de Graduados en Administración de Negocios, en la Universidad de Harvard, en los Estados Unidos de América (1972 a 1977) y profesor de Planeación

Industrial en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, campus Monterrey (1966 a 1968).

Como puede apreciarse y corroborarse con la documentación que se encuentra en posesión de ese órgano legislativo, el C. Edmundo Sánchez Aguilar reúne los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, por lo que estoy convencido que es la persona idónea para fungir como miembro Independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma del Comunicado por el que se somete a la aprobación del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, la designación del C. Edmundo Sánchez Aguilar como miembro Independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Reitero a Usted, ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México a, 30 de abril de 2019.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

JSI

P.R. 17